



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 25 de enero de 2018

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 281.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, CELEBRADO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE TEMASCALTEPEC Y ZACAZONAPAN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SECCIÓN QUINTA

Tomo CCV
Número

14

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

DECRETO NÚMERO 281

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 61, fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Temascaltepec y Zacazonapan, Estado de México, el 28 de julio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos de Temascaltepec y Zacazonapan, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Los Ayuntamientos de Temascaltepec y Zacazonapan, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- Presidente.- Dip. Diego Eric Moreno Valle.- Secretarias.- Dip. Irazema González Martínez Olivares.- Dip. Mirian Sánchez Monsalvo.- Dip. María Teresa Monroy Zarate.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 23 de enero de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Toluca de Lerdo, México a 15 de agosto de 2017.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Temascaltepec y Zacazonapan, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, párrafo primero, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 112 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1, párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia y que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61, fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites

de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de agosto de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

La Consjería Jurídica del Ejecutivo Estatal es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por Convenios Amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Los Municipios de Temascaltepec y Zacazonapan son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México, y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuito y buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo anterior y debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias de las personas que las han destruido, o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y

desavenencias sociopolíticas, resulta pertinente contar con el instrumento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, para lograr el fin anterior, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea intermunicipal de los municipios, documentos que fueron puestos a consideración de los Presidentes Municipales de los ayuntamientos de los municipios de Temascaltepec y Zacazonapan, el 25 de enero de 2017.

El Ayuntamiento de Temascaltepec en Sesión Quincuagésima Sexta Ordinaria de Cabildo, de fecha el 3 de febrero de 2017, acordó lo siguiente:

"En desahogo del inciso único) del punto número 5 cinco del orden de día, estando presentes el total de los miembros del Honorable Ayuntamiento de Temascaltepec, aprobaron por unanimidad de votos el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso en todas y cada una de sus partes para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales entre el municipio de Temascaltepec y Zacazonapan, así mismo, autorizaron al Presidente Municipal, la Síndica Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que firmen dicho convenio."

El Ayuntamiento de Zacazonapan en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 14 de febrero del año 2017, acordó lo siguiente:

"En el desahogo del punto número cuatro, en su inciso B) del orden del día, el pleno del Cabildo aprobó por unanimidad de votos el plano topográfico y la autorización para la firma del Convenio Amistoso en todas y cada una de sus partes para la precisión y reconocimiento de límites territoriales entre el municipio de Zacazonapan y Temascaltepec."

Con base en la aprobación del Convenio Amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 28 de julio de 2017 los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos de los municipios de Temascaltepec y Zacazonapan, México, respectivamente, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen,

ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo Convenio Amistoso que a continuación se refiere:

Los municipios de Temascaltepec y Zacazonapan reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en el punto trino que divide el territorio de los municipios de Tejupilco, Temascaltepec y Zacazonapan, ubicado en la confluencia de los ríos el Campanario y Temascaltepec, en el plano topográfico está marcado con el vértice número 1, la línea limítrofe municipal continúa con los rumbos N-E, N-W, S-W y S-E siguiendo las inflexiones del río Campanario o San José, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406,

407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, y a una distancia aproximada de 15,721.03 metros, se intercepta con una cerca de alambre de púas donde se ubica el vértice en el centro del cauce del arroyo o río, en el plano topográfico está marcado con el número 551, y es el punto tetra que divide los territorios de los municipios de Oztoloapan, Temascaltepec, Valle de Bravo y Zacazonapan.

Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices señalados en el plano topográfico, a la derecha están ubicadas las siguientes comunidades: La Finca, Potrero de Tenayac y Lampazos del territorio del municipio de Temascaltepec.

A la izquierda están ubicadas las siguientes comunidades: Tizapa y la Alcantarilla del territorio del municipio de Zacazonapan.

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 15,721.03 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Temascaltepec y Zacazonapan están contenidos en los rumbos, distancias y coordenadas registrados en el cuadro de construcción del plano topográfico.

Los Municipios de Temascaltepec y Zacazonapan, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa Honorable Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para la

precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los municipios de Temascaltepec y Zacazonapan, Estado de México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, recibió, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Temascaltepec y Zacazonapan, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Agotado el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido por los integrantes de la comisión legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos, presentar a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Titular del Ejecutivo Estatal, remitió, la iniciativa de decreto a la aprobación de la Legislatura.

Suscripción de la Iniciativa: 15 de agosto de 2017.

Recepción en la Legislatura: 6 de septiembre de 2017.

Presentación en el Pleno Legislativo: 5 de octubre de 2017.

La iniciativa de decreto que se dictamina busca la aprobación de la Legislatura, en cuanto al Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, que, en su oportunidad, suscribieron los Ayuntamientos de Temascaltepec y Zacazonapan, Estado de México.

CONSIDERACIONES

1.- Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 fracciones XXV y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de Gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad; y fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que se presenten en los mismos.

2.- En atención a lo establecido en el artículo 115, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados y cuenta con las atribuciones que le otorga la propia Constitución y las leyes de las Entidades Federativas.

3.- En concordancia con la Ley fundamental de los mexicanos, los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1° segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señalan que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Asimismo, que las facultades que la Constitución de la República y estos ordenamientos otorgan, el Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

4.- En este contexto, el artículo 61 fracciones XXV y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México faculta a la Legislatura del Estado para fijar los límites de los Municipios y resolver las diferencias en la materia.

5.- Los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias en la materia, son regulados en la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, expedida por la "LVII" Legislatura, mediante decreto número 144, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 3 de septiembre de 2010.

6.- Con sustento en la citada Ley Reglamentaria, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales y con apoyo de la Comisión de Límites Territoriales del Gobierno del Estado de México, proporcionar apoyo técnico para el arreglo entre los Municipios mediante Convenio Amistoso de sus respectivos límites.

7.- Los Municipios de Temascaltepec y Zacazonapan son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas con capacidad de ejercer derechos y obligaciones y, en este sentido, decidieron resolver entre sí, mediante Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuito y buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

8.- En sesiones de Cabildo debidamente celebradas, en su oportunidad, por los Ayuntamientos de los Municipios de Temascaltepec y Zacazonapan se aprobó la firma del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de sus Límites Territoriales.

9.- En fecha 28 de julio de 2017, los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos de los Municipios que suscribieron, respectivamente, el Convenio Amistoso para Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante las cuales reconocen y ratifican y están de acuerdo en la línea limítrofe en ambos Municipios establezcan en el plano topográfico que forma parte del mismo.

10.- Encontramos como principales justificaciones de la celebración del convenio y de la iniciativa de decreto que se somete a la aprobación de la Legislatura, el acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias de las

personas que las han destruido, o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, siendo pertinente contar con el instrumento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

11.- Apreciamos que el Convenio y la Iniciativa de Decreto derivan de un cuidadoso trabajo, realizado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, las Comisiones Municipales y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, se concluyó la elaboración del plano topográfico correspondiente y el proyecto de Convenio Amistoso.

12.- Los integrantes de la comisión legislativa reconocemos la intención de los Ayuntamientos de resolver, de manera pacífica y definitiva sus conflictos limítrofes, para favorecer la certeza jurídica de su territorio y la estabilidad social en las correspondientes comunidades.

13.- Asimismo, advertimos que con el Convenio y la Iniciativa de Decreto, los Ayuntamientos de los Municipios pretenden dar fijeza y seguridad a su territorio y evitar posteriores conflictos limítrofes que puedan generar desestabilidad social e ingobernabilidad, de no atenderse con oportunidad y con apego a la Ley.

14.- Coincidimos en apoyar esta acción jurídica y administrativa de los Ayuntamientos, ya que contribuye a la atención eficaz de una problemática social que debe ser resuelta con diligencia.

15.- Estamos seguros de que la iniciativa de decreto privilegia el acuerdo de voluntades entre los Municipios para solucionar, en forma pacífica sus conflictos territoriales, propuesta que merece nuestro apoyo y respaldo como representantes populares, empeñados en cuidar el interés de la población y de los municipios para procurar las condiciones adecuadas de convivencia, gobernabilidad y desarrollo.

Por lo expuesto, justificada la procedencia social de la iniciativa y el acatamiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Temascaltepec y Zacazonapan, Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL
ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS**

PRESIDENTE

**DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. ALEJANDRO OLVERA ENTZANA
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIA

**DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

**DIP. IRAZEMA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
OLIVARES
(RÚBRICA).**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL ALCÁNTARA
HERRERA
(RÚBRICA).**

**DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. INOCENCIO CHÁVEZ RESÉNDIZ
(RÚBRICA).**

**DIP. BERTHA PADILLA CHACÓN
(RÚBRICA).**

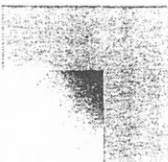
**DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y LOGÍSTICA
GRANDE

CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SUS LÍMITES TERRITORIALES QUE CELEBRAN, EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. NOÉ BARRUETA BARÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, L.C. ERIKA ARRIAGA RAMÍREZ, SÍNDICA MUNICIPAL, Y EL LIC. ISAAC CRUZ LUJÁN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. SAÚL BENÍTEZ AVILÉS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, HILDA SOTO CABRERA, SÍNDICA MUNICIPAL, Y EL LIC. ALEJANDRO RODRÍGUEZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que los Ayuntamientos de Temascaltepec y Zacazonapan, ambos del Estado de México, han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Amistoso.
- II. Que con fundamento en el artículo 31, fracción I de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos de Temascaltepec, por oficio PMT/103/2016 de fecha 29 de enero de 2016, y Zacazonapan, por oficio SIND/ZAC/001/2016 de fecha 5 de febrero de 2016, solicitaron al C. Gobernador Constitucional del Estado de México la intervención de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado para la depuración de sus límites territoriales.
- III. Que en fecha 9 de noviembre de 2016 se efectuó reunión de trabajo con los representantes de ambos municipios y se realizó recorrido de campo el día 29 de noviembre de 2016. El día 25 de enero de 2017 se sometió a la consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, con el auxilio del Área de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) y del Departamento de Límites de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mismo que señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, el cual, una vez que fue aceptado y reconocido, se les hizo entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del Cabildo



CONSEJERÍA JURÍDICA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

respectivo para la ratificación y la firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento correspondiente, así como para que se autorice a estas autoridades la firma del presente Convenio Amistoso.

- IV. Que en “Sesión Quincuagésima Sexta Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Temascaltepec, México; celebrada en fecha 03 de febrero del año 2017, en desahogo del inciso único) del punto número 5 cinco del orden de día, estando presentes el total de los miembros del Honorable Ayuntamiento de Temascaltepec, aprobaron por unanimidad de votos el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso en todas y cada una de sus partes para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales entre el municipio de Temascaltepec y Zacazonapan, así mismo, autorizaron al Presidente Municipal, la Síndica Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que firmen dicho convenio.”
- V. Que en la “Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Zacazonapan, México, celebrada en fecha 14 de febrero del año de 2017, en el desahogo del punto número cuatro, en su inciso B) del orden del día, el pleno del Cabildo aprobó por unanimidad de votos el plano topográfico y la autorización para la firma del Convenio Amistoso en todas y cada una de sus partes para la precisión y reconocimiento de límites territoriales entre el municipio de Zacazonapan y Temascaltepec.”

Con los antecedentes expuestos, ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que los municipios de Temascaltepec y Zacazonapan son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas capaces de adquirir derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONSEJERÍA JURÍDICA

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

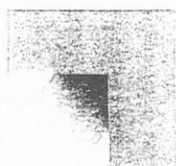
- II. Que los representantes de los municipios de Temascaltepec y Zacazonapan tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio Amistoso en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 7, 48, fracción II, 52, 53, fracción I y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 19, fracción III y 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.
- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los municipios de Temascaltepec y Zacazonapan, con la aprobación de sus respectivos Cabildos, convienen en celebrar el presente Convenio Amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.

SEGUNDA. Los municipios de Temascaltepec y Zacazonapan reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en el punto trino que divide el territorio de los municipios de Tejupilco, Temascaltepec y Zacazonapan, ubicado en la confluencia de los ríos el Campanario y Temascaltepec, en el plano topográfico está marcado con el vértice número 1; la línea limítrofe municipal continúa con los rumbos N-E, N-W, S-W y S-E siguiendo las inflexiones del río Campanario o San José, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86,



CONSEJERÍA JURÍDICA

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
J. GRANDE

87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, y a una distancia aproximada de 15,721.03 metros, se intercepta con una cerca de alambre de púas donde se ubica el vértice en el centro del cauce del arroyo o río, en el plano topográfico está marcado con el número 551, y es el punto tetra que divide los territorios de los municipios de Oztolapan, Temascaltepec, Valle de Bravo y Zacazonapan.

CONSEJERÍA JURÍDICA

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices señalados en el plano topográfico, a la derecha están ubicadas las siguientes comunidades: La Finca, Potrero de Tenayac y Lampazos del territorio del municipio de Temascaltepec.

A la izquierda están ubicadas las siguientes comunidades: Tizapa y la Alcantarilla del territorio del municipio de Zacazonapan.

La línea limítrofe municipal antes descrita tiene una distancia aproximada de 15,721.03 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Temascaltepec y Zacazonapan están contenidos en los rumbos, distancias y coordenadas registrados en el cuadro de construcción del plano topográfico.

- TERCERA.** El plano topográfico autorizado y firmado por los representantes de los municipios forma parte del presente Convenio Amistoso.
- CUARTA.** Los municipios de Temascaltepec y Zacazonapan están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50%, cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.
- QUINTA.** Con fundamento en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México los municipios de Temascaltepec y Zacazonapan convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias, iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limítrofe, con el objeto de preservar los límites intermunicipales, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.
- SEXTA.** Con fundamento en los artículos 29 y 32, fracción VII de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios de Temascaltepec y Zacazonapan convienen en solicitarle a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, remita el presente Convenio Amistoso al Ejecutivo del



CONSEJERÍA JURÍDICA

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en diez tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

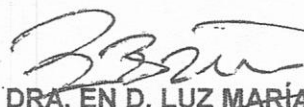
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONALPRESIDENCIA
MUNICIPAL
POR EL AYUNTAMIENTO DE
TEMASCALTEPECING. NOE BARRUETA BARÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

SINDICATURA

LIC. ERIKA ARRIAGA RAMÍREZ
SÍNDICA MUNICIPALSECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTOLIC. ISAAC CRUZ LUJÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTOTEMASCALTEPEC
• Eficiencia • Trabajo • Esperanza •
GOBIERNO MUNICIPAL 726725POR EL AYUNTAMIENTO DE
ZACAZONAPANC. SAÚL BENITEZ AVILES
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONALC. HILDA SOTO CABRERA
SÍNDICA MUNICIPAL
CONSTITUCIONALLIC. ALEJANDRO RODRÍGUEZ BEREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA

TESTIGOS DE HONOR

DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA
DELGADO
CONSEJERA JURÍDICA Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE LÍMITES

LIC. JOSÉ GABRIEL VELÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOSECRETARÍA TÉCNICA
DE LA COMISIÓN DE LÍMITES

CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO

